

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 27 y 28 de setiembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
1
Resolución 45/017

Anúlense los actos administrativos de inscripción de los planos, que se detallan, levantados por el Ing. Agrim. Domingo Sergio Yacovazzo, inscriptos en la Oficina Delegada de Catastro de Cerro Largo.

(4.812*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO
Ref. Exp. 2017-05-009-375

Montevideo, 14 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 45/2017

VISTO: Los actos administrativos de inscripción de los planos levantados por el Ingeniero Agrimensor Domingo Sergio Yacovazzo, registrados en la Oficina Delegada de Catastro de Cerro Largo con el N° 9813 el 16/05/1997 y con el N° 9879 el 17/10/1997.

RESULTANDO: I) Que los padrones rurales N° 6630 y 2691 fueron fraccionados por el plano del Ingeniero Agrimensor Domingo Sergio Yacovazzo registrado con el N° 9813 el 16/05/1997, el que dio origen a los padrones rurales N° 13618 y 13619 de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo

II) Que con fecha 17/10/1997 se registró con el N° 9879 el plano de mensura de los padrones N° 13618 y 13619, levantado por el mismo Ingeniero Agrimensor.

III) Que por Sentencia N° 4 de 19 de febrero de 2016, en los autos "República Afisa c/ Schranck, Valnei y López, Robert — Proceso declarativo", IUE 488-265/2014, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco declaró inoponible al Banco República (BROU) la fusión de los padrones N° 6630 y N° 2691 de la 3ª Sección Judicial y Catastral de Cerro Largo, según plano del Ingeniero Agrimensor Domingo Sergio Yacovazzo, registrado con el N° 9813 el 16/05/1997.

IV) Que por Sentencia N° 182 de 16 de noviembre de 2016 el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6º Turno, en los mismos autos, dispuso que el inmueble hipotecado, padrón N° 6630, vuelva a su situación gráfica anterior, ordenando que el referido padrón vuelva a existir en la base de datos de Catastro con una superficie de 183 hectáreas 2798 metros, descripta y mensurada según el plano realizado por el Agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo con el N° 119 el 28/09/1938 y según el cual está señalado con los N°s 9,10 y 11.

V) Que las referidas sentencias fueron comunicadas a esta Unidad Ejecutora por oficio N° 183/2017 de 9 de marzo de 2017 del Juzgado Letrado de Río Branco.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo informado por la División Formación y Mantenimiento del Interior con fecha 16 de mayo de 2017 y compartido por el Sub Director General, Ingeniero Agrimensor Eduardo Infanzozzi, con fecha 25 de octubre de 2017, las sentencias referidas implican la anulación del acto administrativo de

inscripción del plano, en tanto la mutación catastral es consecuencia de dicha inscripción.

II) Que según informes del Departamento Jurídico Notarial de fechas 28 de setiembre y 9 de octubre de 2017, a efectos de cumplir con las sentencias comunicadas por oficio N° 183/2017, y bajo estricta responsabilidad jurisdiccional, corresponde la anulación de los actos administrativos de inscripción de planos registrados con el N° 9813 el 16/05/1997 y N° 9879 el 17/10/1997, en la Oficina Delegada de Catastro de Cerro Largo.

III) Que por la referida anulación se debe volver a la situación del empadronamiento catastral anterior a su inscripción, en tanto modificaron el padrón rural original N° 6630 de la 3ª Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la División Formación y Mantenimiento del Interior, el Departamento Jurídico Notarial y la Sub Dirección General.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO**

RESUELVE:

1º) Anúlense los actos administrativos de inscripción de los planos levantados por el Ingeniero Agrimensor Domingo Sergio Yacovazzo, inscriptos en la Oficina Delegada de Catastro de Cerro Largo con el número 9813 el 16 de mayo de 1997 y con el número 9879 el 17 de octubre de 1997, volviendo al empadronamiento catastral anterior a dichos actos.

2º) Colóquese la consigna que dicha anulación es en cumplimiento de las Sentencias citadas en los numerales III y IV del Resultando de la presente Resolución.

3º) Pase a la Oficina Delegada de Catastro de Cerro Largo a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

4º) Notifíquese al ingeniero Agrimensor Domingo Sergio Yacovazzo.

5º) Tomen conocimiento División Formación y Mantenimiento del Interior, División Cartografía, Departamento de Cotejo y Registro de Planos y Subdirección General, dejando constancia en estos obrados.

6º) Publíquese la presente en el Diario Oficial.

7º) Comuníquese a: A) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco, B) Intendencia Municipal de Cerro Largo, C) Registro de la Propiedad Inmueble de Cerro Largo, D) Asociación de Escribanos del Uruguay, E) Asociación de Agrimensores del Uruguay, y F) Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

8º) Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Dirección General.
Ec. Sylvia Amado, Directora Nacional de Catastro; Ing. Agrim. Eduardo Infanzozzi, Sub-Director General.